



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 308-2023-A-MDT.

Tinta, 30 de octubre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: El Informe N° 138-2023-LOG/JLEL-MDT/A, de fecha 26 de octubre de 2023, emitido por el Bach. Adm. José Luis Estrada Lima, jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Tinta, quien solicita la Conformación del Comité de Selección para el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 004-2023, para el servicio para la ejecución de partidas de estructura metálica y cobertura de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N° 2553897, Opinión Legal N° 102-2023-ALE-MDT de fecha 25 de octubre de 2023; proveído S/N emitido por Gerencia Municipal de fecha 27 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el Art. 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que, "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a la falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", "Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de oralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, económica, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario (...).

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se vierten, y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los bienes públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, y Decreto Supremo N° 250-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021 EF; establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo procedimientos de selección.

Que, el artículo 43.- Órgano a cargo del Procedimiento de Selección, prescrita en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N°168-2020-EF, establece, 43.1. (...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación (...):

Que, el numeral 44.1 del Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; El Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y Por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. El numeral 44.5 El Titular de la Entidad o funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros. El numeral 44.8 Los integrantes del Comité de Selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de interés u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. (...).

Que, mediante Informe N° 138-2023-LOG/JLEL-MDT/A, de fecha 26 de octubre del 2023, emitido por el Bach. Adm. José Luis Estrada Lima, jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Tinta, solicita Conformación del Comité de Selección para el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 004-2023, para el servicio para la ejecución de partidas de estructura metálica y cobertura de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N° 2553897. Asimismo, eleva la propuesta de miembros titulares y suplentes, siendo de la siguiente manera:

N°	TITULAR INTEGRANTE	DNI	CARGO
1	Fausto Steve Moran Apaza	40725331	Presidente
2	Luis Daniel Sutta Quispe	44944651	1° integrante
3	José Luis Estrada Lima	80063155	2° integrante

N°	TITULAR SUPLENTE	DNI	CARGO
1	Carlos Edwin Ccama Aguilar	40362972	Presidente
2	Ismael Toque Toledo	70479187	1° integrante
3	Yasmani Montesinos Pocco	41613399	2° integrante

Que, mediante Opinión Legal N° 0102-2023-ALE-MDT de fecha 25 de octubre de 2023, emitido por el Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, previo análisis y evaluación de la documentación emite Opinión Legal declarando procedente la conformación del **COMITÉ DE SELECCIÓN** para el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 004-2023, para el servicio para la ejecución de partidas de estructura metálica y cobertura de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N° 2553897, ratificando el Informe N° 138-2023-LOG/JLEL-MDT/A, de fecha 26 de octubre del 2023, emitido por el Bach. Adm. José Luis Estrada Lima, jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Tinta.

Que, mediante proveído S/N emitido por Gerencia Municipal de fecha 27 de octubre de 2023, se dispone la atención y emisión de resolución respectiva a la Oficina de Secretaría General, y;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el **COMITÉ** de **SELECCIÓN** para el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 004-2023, para el **SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS DE ESTRUCTURA METÁLICA Y COBERTURA DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI N° 2553897**, el mismo que a propuesta mediante Informe N° 138-2023-LOG/JLEL-MDT/A, de fecha 26 de octubre del 2023, emitido por el Bach. Adm. José Luis Estrada Lima, jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Tinta, está conformado por los siguientes miembros:

N°	TITULAR INTEGRANTE	DNI	CARGO
1	Fausto Steve Moran Apaza	40725331	Presidente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

2	Luis Daniel Sutta Quispe	44944651	1° integrante
3	José Luis Estrada Lima	80063155	2° integrante

N°	TITULAR SUPLENTE	DNI	CARGO
1	Carlos Edwin Ccama Aguilar	40362972	Presidente
2	Ismael Toque Toledo	70479187	1° integrante
3	Yasmani Montesinos Pocco	41613399	2° integrante

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Logística, Sub Gerencia de Infraestructura y Obras y a las áreas administrativas correspondientes el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución en el portal WEB de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE